

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00206

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Indíquense los números de identificación y el domicilio de la demandante y los demandados. Numeral 2° del artículo 82 *ejusdem*.

2. Actualícense los linderos del predio objeto de usucapión, teniendo en cuenta la nueva nomenclatura que maneja el Distrito Capital y que los predios no se identifican por el nombre de sus propietarios, sino por el número de matrícula inmobiliaria y/o la dirección catastral asignada. Adicionalmente, es de advertir que los linderos se extrajeron de una escritura pública otorgada hace más de 20 años. Artículo 83 *ibídem*.

3. Preséntense los supuestos fácticos debidamente determinados, clasificados y numerados. Numeral 5° del artículo 82 *ibídem*.

4. Alléguese certificado catastral del predio donde se registre su avalúo para el año 2023, a efectos de verificar la cuantía y competencia de este Juzgado. Artículos 25 y 26 *ejusdem*.

5. Apórtense de manera directa, unificados y organizados los documentos descritos en el acápite de pruebas, ya que si bien se anexa enlace¹ de los mismos, se hace necesario garantizar su acceso e integridad en todo momento. Numeral 6° del artículo 82 *ibídem*.

6. Apórtese plano de manzana catastral del predio objeto de pertenencia.

7. Alléguese escrito de demanda integrado con las anteriores correcciones.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ <https://drive.google.com/drive/folders/1izHB21pW99THsWoZu58fLYhUfQNMMy9Nn?usp=sharing>

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 69
fijado el 06 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e88f56626cc11022f4d8374b1207c23dd4ec84e5aa9dcf3ec31ad35cb3dbfd**

Documento generado en 05/06/2023 11:42:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>